



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ- TRASMEDITERRÁNEA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE TRASMEDITERRÁNEA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CONFORME AL REAL DECRETO 1707/2011 DE FECHA 18/11/2011

En Cádiz 6 de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. **Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz**, con C.I.F Q1132001G, domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra, D./D^a **NEREA GARCIA TEJERO**, Gerente de Desarrollo Recursos Humanos de **Compañía Trasmediterránea**, con C.I.F. A28018075 y con domicilio social en Avda. Europa 10, Parque Empresarial La Moraleja, 28108, Alcobendas-Madrid.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su consecuencia:

EXPONEN

Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo relativo a la realización de un programa de cooperación educativa para la realización de las prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares recogidas en el Artículo 5º del citado Real Decreto.

Que la Universidad de Cádiz, es una institución docente, entre cuyos fines se encuentra, entre otros, los relativos al desarrollo, promoción y gestión de títulos, cursos y programas de especialización en el ámbito marino.

Que COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S.A., en adelante TRASMEDITERRÁNEA, es una institución privada, entre cuyos fines se encuentra, entre otros, los relativos a la Transporte Marítimo en el ámbito de la Marina Mercante.

Analizados los antecedentes, las partes consideran oportuno establecer una colaboración mutua mediante el presente Convenio en el área de formación, y en su virtud.

ACUERDAN

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones en que se desarrollará la realización de las prácticas de los alumnos en la citada Empresa.

SEGUNDO: DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS.



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ- TRASMEDITERRÁNEA

Las mencionadas prácticas, tienen como objetivo ampliar la formación de los estudiantes universitarios permitiendo a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en sintonía con lo recogido en el Artículo 2.1 de dicho Real Decreto.

TERCERA: DEL TUTELAJE DEL ALUMNO.

El presente acuerdo de cooperación, y en relación con los tutores nombrados para el alumno previamente a las citadas prácticas tanto por parte de la Compañía Trasmediterranea como por parte de la Universidad de Cádiz, se corresponden con las partes firmantes de este acuerdo o en quienes éstos deleguen. Este acuerdo, no supondrá el establecimiento de vinculación laboral de ningún tipo, entendiéndose la relación con la citada entidad como la derivada de una colaboración en materia docente.

CUARTA: DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrán realizar estas prácticas académicas externas, los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Cádiz o por los Centros Adscritos a la misma, así como los pertenecientes a Universidades españolas o extranjeras en virtud de programas de movilidad académica o convenios establecidos entre las mismas, de acuerdo con el Artículo 8º del Real Decreto ya referido. En relación con los alumnos universitarios que cursen estudios correspondientes a titulaciones marítimas, se les exigirá, por parte de Compañía Trasmediterranea, el Certificado de Formación Básica, establecido en la regla VI/I del anexo del convenio STCW, debiendo contar, así mismo, con un seguro de accidentes al efecto, dando satisfacción de esta manera a lo dispuesto en el Artículo 25 del R.D. 973/2009 de 12 de Junio por el que se regulan las Titulaciones Profesionales de la Marina Mercante.

QUINTA: DEL COMPROMISO DEL ALUMNADO CON LA COMPAÑÍA TRASMEDITERRANEA.

El alumnado se compromete a aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que le ofrece la Empresa, así como a realizar las actividades convenidas entre el tutor de la empresa y el académico. Así mismo el alumnado en prácticas, se comprometerá a respetar los reglamentos y normas de la Empresa, a actuar de acuerdo con sus costumbres y a mantener reserva sobre los acontecimientos y documentos de la misma.

SEXTA: INFORME.

El informe final sobre la actividad desarrollada por el alumno, que recogerá los apartados previstos en el Artículo 13.1 del Real Decreto de que se trata, será remitido al tutor académico de la Universidad a la conclusión de las prácticas reguladas en el presente acuerdo.

SEPTIMA: MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS.

El estudiante, tal y como recoge el Artículo 14.1 del R.D. en cuestión, elaborará y hará entrega al Tutor Académico de la Universidad una Memoria Final a la conclusión de sus prácticas.

OCTAVA: EXTINCION DE PRÁCTICAS.

En cualquier momento, si concurrieran causas que contravinieran lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto del que se trata, y referente a los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas, se podrá rescindir el convenio de colaboración por iniciativa de cualquiera de las dos partes.

NOVENA: VIGENCIA.

La duración del presente Convenio se establece desde la firma de este documento, considerándose renovado, hasta que alguna de las partes exprese su deseo de no seguir colaborando con la otra. Si esto ocurre durante unas prácticas se ejecutarán los trabajos pendientes sin reserva alguna de todas las obligaciones contraídas entre las partes.

DECIMA: SITUACION DE LOS ALUMNOS FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los alumnos matriculados en la Universidad de que se trate, y que realicen prácticas académicas externas, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto tanto en la Ley 27/2011, así como en el Real Decreto 1493/2011, en concordancia con lo recogido igualmente en la disposición adicional primera "Exclusión del ámbito de aplicación de la Seguridad Social", del Real Decreto objeto de este convenio (R.D.1707/2011).



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ- TRASMEDITERRÁNEA

UNDECIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar fecha y firma arriba indicados.

POR COMPAÑÍA TRASMEDITERRANEA

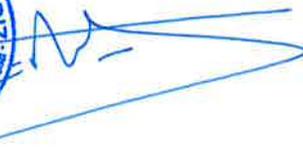

Gerente de Desarrollo de Recursos Humanos


Fdo.: Nerea García Tejero
Nerea García Tejero

POR LA UNIVERSIDAD

Por delegación de firma del Rector,
el Director General de Universidad y Empresa
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz
UCA/R069REC/2012, de 10 de abril de 2012




F. Javier Pérez Fernández